



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Polonia

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios y
respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

Polonia acoge con beneplácito las recomendaciones formuladas en el transcurso de su Examen Periódico Universal el 30 de mayo de 2012 y, tras un detenido estudio, se complace en transmitir las siguientes decisiones, así como algunas observaciones, para que se incluyan en el informe final:

- 90.1 Aceptada. El Gobierno de Polonia está examinando actualmente la legislación con miras a firmar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- 90.2 Aceptada parcialmente. Polonia va a concluir en breve el proceso de ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Una vez que se ratifique esta Convención se procederá al estudio del Protocolo facultativo con miras a su posible firma y ratificación en el momento oportuno.
- 90.3 Aceptada.
- 90.4 A día de hoy, el Gobierno de Polonia no puede realizar una declaración definitiva respecto de esta recomendación. La posible firma y ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se estudiará en el momento oportuno.
- 90.5 Aceptada.
- 90.6 Aceptada.
- 90.7 Aceptada parcialmente (véase la recomendación 2).
- 90.8 Aceptada.
- 90.9 Aceptada.
- 90.10 No aceptada. Polonia no tiene planes inmediatos de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. No obstante, el Gobierno de Polonia sigue plenamente consagrado a la protección de los derechos de los miembros de todos los grupos vulnerables, incluidos los migrantes.
- 90.11 No aceptada (véase la recomendación 10).
- 90.12 No aceptada (véase la recomendación 10).
- 90.13 No aceptada (véase la recomendación 10).
- 90.14 Aceptada. Polonia va a revisar su legislación con miras a examinar su conformidad con las disposiciones del Convenio y considerar su ratificación.
- 90.15 No aceptada (véase la recomendación 10).
- 90.16 Aceptada.
- 90.17 Aceptada.
- 90.18 Aceptada.
- 90.19 A día de hoy, el Gobierno de Polonia no puede realizar ninguna declaración definitiva respecto de esta recomendación. Polonia estudiará el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad con miras a su posible firma y ratificación en el momento oportuno.
- 90.20 Aceptada.
- 90.21 Aceptada.
- 90.22 Aceptada.

- 90.23 Aceptada.
- 90.24 Aceptada.
- 90.25 Aceptada.
- 90.26 Aceptada parcialmente. Polonia ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en 2001, habiendo enmendado el Código Penal (que tipifica en su artículo 117 el delito de agresión, incluidas la planificación, la preparación, la tentativa o la comisión). Polonia participó en la Conferencia de Examen de Kampala en 2010 y va a estudiar la posible ratificación de la enmienda de Kampala.
- 90.27 Aceptada.
- 90.28 Aceptada.
- 90.29 Aceptada.
- 90.30 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.31 Aceptada.
- 90.32 Aceptada.
- 90.33 Aceptada.
- 90.34 Aceptada.
- 90.35 Aceptada.
- 90.36 No aceptada (véase la recomendación 10).
- 90.37 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.38 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.39 Aceptada.
- 90.40 Aceptada.
- 90.41 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.42 Aceptada y aplicada. Polonia ha extendido una invitación permanente a todos los mecanismos especiales de las Naciones Unidas y, decidida firmemente como está a promover y proteger los derechos humanos siempre, ha estimado en muy alto grado la labor de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales. Por ello, estamos dispuestos a dar una respuesta favorable a todas las solicitudes de visita de los procedimientos especiales.
- 90.43 Aceptada y aplicada.
- 90.44 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.45 Aceptada.
- 90.46 Aceptada.
- 90.47 Aceptada.
- 90.48 Aceptada.
- 90.49 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.50 Aceptada.
- 90.51 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.52 Aceptada y aplicada.

- 90.53 Aceptada.
- 90.54 Aceptada.
- 90.55 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.56 Aceptada.
- 90.57 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.58 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.59 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.60 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.61 Aceptada.
- 90.62 Aceptada.
- 90.63 Aceptada.
- 90.64 Aceptada.
- 90.65 Aceptada.
- 90.66 Aceptada.
- 90.67 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.68 Aceptada.
- 90.69 Aceptada parcialmente. En 2011 y 2012, los parlamentarios han presentado cinco proyectos de una nueva ley relativa a los contratos de uniones civiles. No obstante, el Gobierno no ha manifestado todavía su opinión sobre los proyectos.
- 90.70 Aceptada.
- 90.71 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.72 Aceptada y aplicada.
- 90.73 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.74 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.75 Aceptada.
- 90.76 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.77 Aceptada.
- 90.78 Aceptada.
- 90.79 Aceptada.
- 90.80 Aceptada.
- 90.81 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.82 Aceptada.
- 90.83 Aceptada. El Gobierno de Polonia está particularmente empeñado en la protección de los derechos de los miembros de los grupos más vulnerables de la sociedad, incluidos los niños. La legislación de Polonia —el Código Penal, por ejemplo— contiene disposiciones específicas de protección de los niños.
- 90.84 Aceptada.

- 90.85 Aceptada y aplicada. El Código Penal de Polonia ya contiene disposiciones relativas a la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la venta de niños.
- 90.86 Aceptada parcialmente. La primera parte de la recomendación se considera ya aplicada (véanse las recomendaciones 83 y 85).
- 90.87 Aceptada.
- 90.88 Aceptada.
- 90.89 Aceptada.
- 90.90 Aceptada.
- 90.91 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.92 Aceptada.
- 90.93 Aceptada.
- 90.94 Aceptada.
- 90.95 Aceptada.
- 90.96 Aceptada y aplicada.
- 90.97 Aceptada parcialmente (véase la recomendación 69).
- 90.98 Aceptada.
- 90.99 Aceptada.
- 90.100 Aceptada parcialmente. Los estudios jurídicos han demostrado que la completa despenalización de la difamación y la eliminación del artículo 212 del Código Penal de Polonia no estarían justificadas, porque la responsabilidad del Estado de respetar la vida privada de sus ciudadanos incluye también la adopción de medidas activas para proteger esa vida privada de los actos de otras personas. En los casos de difamación especialmente grave realizada con mala fe, son necesarias sanciones penales para proteger la dignidad de la persona agraviada. No obstante, ya en 2010 se introdujeron enmiendas al artículo 212, con miras a suavizar las sanciones y ampliar el número de circunstancias eximentes de responsabilidad jurídica en virtud del artículo 212.
- 90.101 Aceptada.
- 90.102 Aceptada.
- 90.103 Aceptada.
- 90.104 Aceptada.
- 90.105 Aceptada, en proceso de aplicación.
- 90.106 Aceptada y aplicada.
- 90.107 Aceptada y aplicada.
- 90.108 Aceptada y aplicada.
- 90.109 Aceptada y aplicada.
- 90.110 Aceptada.
- 90.111 Aceptada, en proceso de aplicación.

90.112 Aceptada.

90.113 Aceptada, en proceso de aplicación.

90.114 Aceptada.

90.115 Aceptada, en proceso de aplicación.

90.116 Aceptada parcialmente. El sistema de enseñanza de Polonia garantiza a los niños romaníes el pleno acceso a la educación pública. Si es necesario, se organizan clases gratuitas suplementarias de polaco y otras materias para los niños que necesitan más ayuda. Además, las escuelas pueden contratar a los llamados "mediadores para la educación romaní", que facilitan la comunicación entre la escuela y los progenitores de los niños de la población romaní, así como contratar a docentes capacitados para trabajar con niños de diversos entornos culturales. El programa plurianual del Gobierno para la comunidad romaní de Polonia garantiza también la ayuda a los niños romaníes ofreciéndoles libros de texto gratuitos, becas y educación preescolar. Si bien es posible jurídica y técnicamente impartir una educación bilingüe a los niños romaníes, la población romaní que vive en Polonia no quiere disfrutar de este derecho, puesto que su sistema cultural les prohíbe la enseñanza de la lengua romaní fuera de sus comunidades.

90.117 Aceptada, en proceso de aplicación.

90.118 Aceptada parcialmente. Se está elaborando una enmienda a la Ley de extranjería con el objeto de imponer la prohibición de retener a niños menores de 13 años en instalaciones cerradas. No obstante, esto solo se va a aplicar a los niños solicitantes de la condición de refugiado. La prohibición completa de internar a los menores y a sus tutores en instalaciones cerradas podría llevar a la mala práctica de que los adultos usen a los niños con fines migratorios como garantía para que no se les retenga en instalaciones cerradas.

90.119 Aceptada, en proceso de aplicación.

90.120 Aceptada y aplicada.

90.121 Aceptada parcialmente (véase la recomendación 118).

90.122 Aceptada, en proceso de aplicación.

90.123 Aceptada parcialmente, en proceso de aplicación. La transparencia absoluta en relación con la investigación no es posible debido a la protección de la información clasificada.

90.124 Aceptada, en proceso de aplicación.
